



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **0937**
FECHA: **17 MAR. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 7712 de Agosto 27 de 2021 la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.799.328-4 solicita Liquidación por Concepto de Evaluación de una Concesión de Aguas.

Que mediante Radicado No. 11329 de 2021 la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., representada por FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO, solicita Concesión de Aguas Superficiales sobre el Río Magdalena en dos (2) puntos: Primer punto 9°47'19.89292"N- 74°48'15.51832W; 9°47'19.40207"N- 74°48'15.30887"W; 9°47'18.37965"N- 74°48'17.59124"W y 9°47'18.89394"N- 74°48'17.86318"W y Segundo Punto 74°50'49.98"O- 9°50'40.37"N, en jurisdicción de los Municipios de Plato y Tenerife, para uso industrial (obras civiles e infraestructura vial), en un caudal de 7,9 lps en un término de cinco (5) años y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Recibo de Caja No. 6048 de 2021 expedida por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- RUT
- Autorización de Notificación
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Información sobre el sistema de captación, conducción y derivación
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

Que a través del Auto No. 2182 de Noviembre 30 de 2021 se admite la petición, se ordena la inspección ocular para el día 21 de Diciembre de 2021 y se remite al Grupo de Trabajo de Valles y Colinas del Ariguaní para que se emita concepto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0937

FECHA:

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que en informe técnico de fecha Diciembre 28 de 2021 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"(...)

CONCEPTO.

La visita de inspección se realizó el día 21 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m., en compañía del señor FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO, en su calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S., identificado con cedula de ciudadanía N° 85.456.276, (cel. 311-2204442), El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – Fundación – Bosconia – Plato - Tenerife, sobre zonas de retiro de la vía pública nacional, sin ingresar a predios particulares. Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Plato, sobre la ruta nacional 80-02, en dirección al municipio de Tenerife, se avanzan aproximadamente 1,5Km, y se localiza el primer punto propuesto para la captación de agua el Rio Magdalena. A menos de un kilómetro en la misma dirección, se encuentra el segundo punto de captación sobre este afluente.

Estando en el área en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano. Se observa a ambos lados de la vía especies invasivas pertenecientes a rastrojos bajos (pastos) y algunas especies arbustivas aisladas características y predominantes en la zona con base en la diversidad de especies y en la estratificación vertical de la vegetación. En general, el área de reconocimiento se clasifica como una sucesión en transición a bosque subxerofilo, con vegetación predominante de matorrales, expuesto a los vientos alisios, alta radiación, temperaturas mayores de 24°C y escasas lluvias en promedio anual.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

Ubicación y linderos: El aprovechamiento del recurso hídrico se realizará sobre zonas de retiro de la vía pública nacional, sin ingresar a predios particulares. Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Plato, sobre la ruta nacional 80-02, en dirección al municipio de Tenerife, se avanzan aproximadamente 1,5Km, y se localiza el primer



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

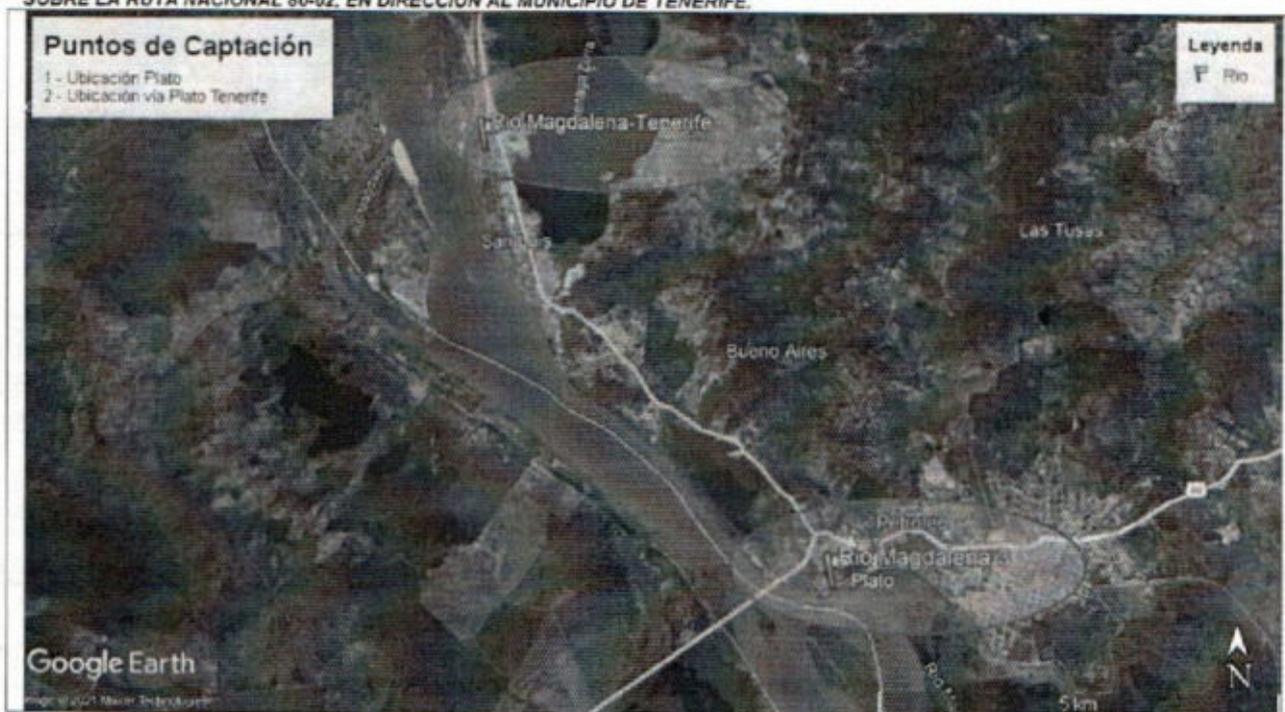
RESOLUCION N° 0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

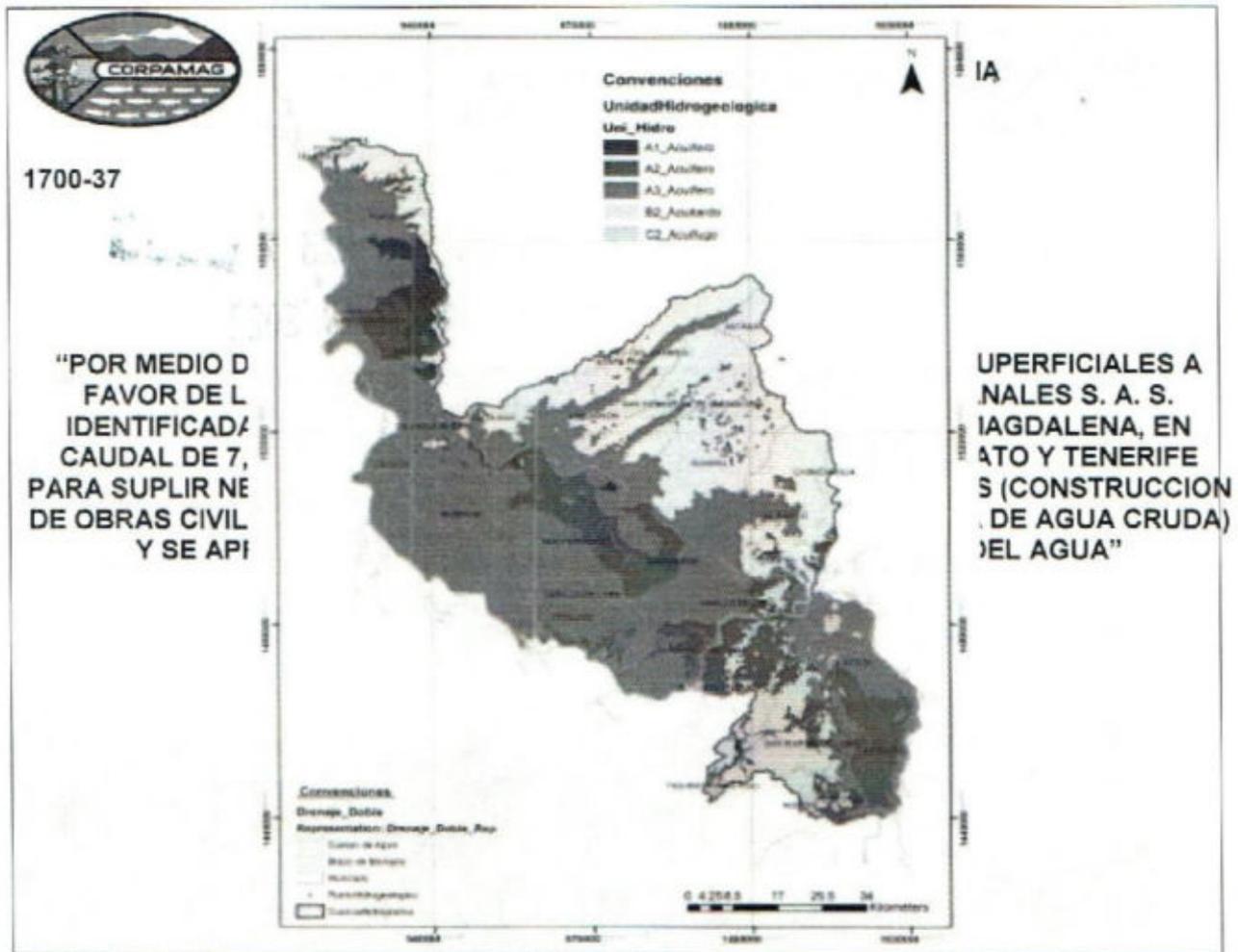
punto propuesto para la captación de agua el Río Magdalena. A 7 kilómetros aproximadamente en la dirección opuesta, se encuentra el segundo punto de captación sobre este afluente.

IMAGEN 1. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CAPTACION SOBRE EN EL RIO MAGDALENA, A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE PLATO, SOBRE LA RUTA NACIONAL 80-02. EN DIRECCIÓN AL MUNICIPIO DE TENERIFE.



DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

Fuente de abastecimiento y localización: el punto de captación se encuentra en el río Magdalena, ubicado en el área hidrográfica Magdalena - Cauca, zona hidrográfica bajo magdalena y subzona hidrográfica directos al bajo Magdalena entre El Banco y Plato, con la codificación NSS 2607.



La cuenca del Río Magdalena se encuentra ubicada en la Provincia Hidrogeológica del valle bajo del Magdalena, en los departamentos de Cesar, Magdalena y Bolívar en las jurisdicciones de las Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar (Corpocesar) Magdalena (Corpamag) y Sur de Bolívar (CSB).

FIGURA 1. LOCALIZACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA.

La cuenca se clasifica como gran cuenca debido a que posee un área igual a 700.665Ha y debido a su topografía está propensa a inundaciones.

Aforo a la fuente de abastecimiento: La fuente de origen es el río Magdalena, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S. se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal FEWS (Sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas) del IDEAM. La cuenca presenta una oferta hídrica considerable, contando con un caudal medio de 149.46 m³/s. El rendimiento hídrico promedio anual fluctúa desde los 6.5 l/skm² en la unidad Directos Bajo Magdalena entre Brazo de Mompós y Punto de Entrega Final (mi), hasta los 27.5 l/s-km² relacionados con la subcuenca Caño Iguanero.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomó la Estación Calamar (29037020) ubicada aguas abajo del punto de toma, estimándose un caudal promedio de reparto de 7100 m³/s.

Por otro lado, de acuerdo a la distribución del índice de aridez de la cuenca estudiada, se establece que este en el área donde se encuentra ubicado el punto de captación, es moderado.

Perjuicios a terceros: No se prevé perjuicios a terceros puesto que no existirá una bocatoma fija en el río Magdalena, ya que se habilitarán dos (2) puntos cercanos a la orilla del río Magdalena durante todo su recorrido desde el Municipio de Plato hacia el Municipio de Tenerife, para realizar la toma directamente desde los carrotanques y transportarla en los mismo, utilizándola para uso industrial (obras civiles e infraestructura vial). Los carrotanques que se usen para el transporte de agua hasta los sitios de utilización no ingresarán por ningún motivo a las fuentes superficiales en las cuales se solicita el permiso. Estos vehículos se ubicarán a una distancia suficiente de la margen de la fuente hídrica, durante el proceso de captación, con el fin de prevenir la alteración de las características del recurso hídrico.

Servidumbres y otras autorizaciones: No se requiere permiso de servidumbre. Los terrenos son de interés público y son fuentes hídricas naturales de carácter público y municipal.

Oposiciones: Durante la diligencia fechada el día 21 de diciembre de 2021 no se presentó ningún tipo de oposición.

Usos del agua y tipo de riego: Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para otros usos con el fin de satisfacer las necesidades en proyectos propios y de terceros, tales como construcción de obras civiles, proyectos de infraestructura vial y venta de agua cruda.

Caudal solicitado: 7.9 l/s.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas: El aprovechamiento del recurso hídrico se realizará sobre zonas de retiro de la vía pública nacional, sin ingresar a predios particulares. Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Plato, sobre la ruta nacional 80-02, en dirección al municipio de Tenerife, se avanzan aproximadamente 1,5Km, y se localiza el



1700-37

RESOLUCION N°

0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

primer punto propuesto para la captación de agua el Rio Magdalena. A menos de un kilómetro en la misma dirección, se encuentra el segundo punto de captación sobre este afluente.

La captación se realiza sobre el rio Magdalena en dos (2) puntos: Primer Punto 9°47'19.89292"N -74°48'15.51832"W, 9°47'19.40207"N - 74°48'15.30887"W, 9°47'18.37965"N - 74°48'17.59124"W, 9°47'18.89394"N - 74°48'17.86318"W y Segundo Punto 9°50'40.37"N - 74°50'49.98"W en jurisdicción del municipio de Plato y Tenerife, para uso industrial (obras civiles e infraestructura vial).

La forma de captación del agua superficial, será mediante la utilización de un camión cisterna, que consta de un cheque adaptado para una manguera de 3". Esta se conectará a un equipo de bombeo y a partir de aquí, la manguera será llevada hasta un punto en el río, de tal forma que se eviten derrames de aceite o gasolina al cauce por parte del automotor. Posterior a la ubicación de la manguera, a través de succión se extraerá el agua, hasta llenar la capacidad del camión.

Es necesario mencionar que los terrenos destinados para el acceso del vehículo, son de interés público, siendo la fuente hídrica de carácter pública y municipal también, razón por la cual a pesar de que la norma sugiere la entrega de un certificado de tradición y libertad, para el presente trámite no se cuenta con él.

Este sistema de captación a implementar, está basado en el bombeo directo desde el cauce del rio hasta el carro tanque, encargado del transporte del agua hasta los diferentes puntos de la obra.

Los equipos de llenado que se utilizarán para la captación, son vehículos llamados carrotanques o camiones cisterna, los cuales tienen una longitud que oscila entre 15 y 60 metros. Estos constan de un tanque cilindrico montado sobre ruedas, en donde se almacenará el agua para requerida para los procesos de riego y compactación de la vía.

A continuación, se presentan las características de los mismos:

- Capacidad de almacenamiento 5.000 Gal = 18.927 L
- Tiempo de llenado 40 minutos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

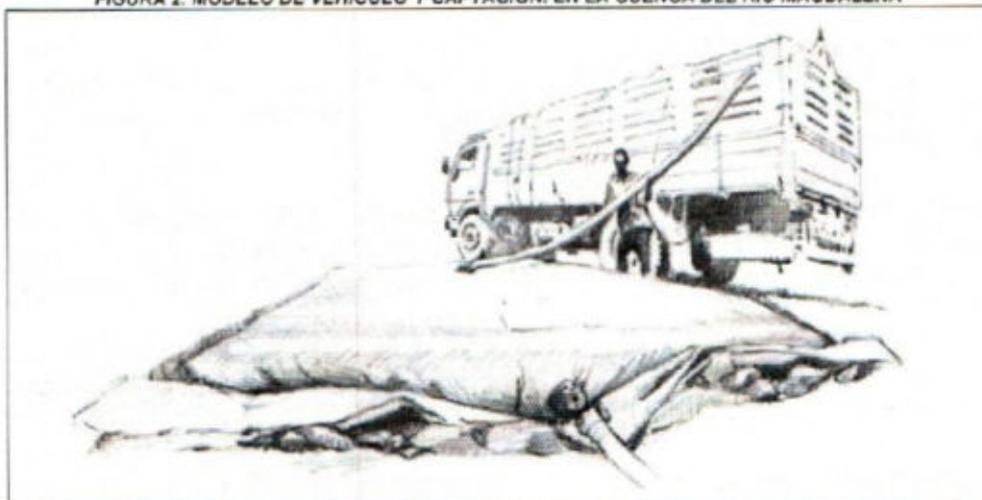
- Régimen de operación (viaje/día) 7 viajes por día
- Cantidad de vehículos 5 carrotanques

Adicionalmente el vehículo cuenta con una manguera semiflexible, con un diámetro de 3" y una longitud que oscila entre los 30 y 40 metros.

Por otro lado, se cuenta con un equipo de bombeo que será recargado con combustible para su operación. Este presenta las siguientes características:

- Diámetro de succión 3 pulgadas
- Caudal máximo 9 l/s
- Potencia 6.5 HP

FIGURA 2. MODELO DE VEHÍCULO Y CAPTACIÓN. EN LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA



Los carrotanques que se usen para el transporte de agua hasta los sitios de utilización no ingresarán por ningún motivo a las fuentes superficiales en las cuales se solicita el permiso. Estos vehículos se ubicarán a una distancia suficiente de la margen de la fuente hídrica, durante el proceso de captación, con el fin de prevenir la alteración de las características del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0937

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

recurso hídrico.

Por el tipo de captación, solo se utilizará el recurso hídrico necesario para las actividades derivadas de la construcción de vías, de tal forma que no habrá lugar a sobrantes.

El sistema de captación–conducción–almacenamiento–tratamiento y distribución del agua contará con el adecuado mantenimiento para garantizar el suministro permanente del recurso a las zonas del proyecto y, en la cantidad requerida.

Dado que el tipo de captación es directa a través de bombeo hacia un vehículo automotor, no se considera la construcción de obras civiles de carácter permanente, por lo tanto, no se requieren planos, cálculos y memorias de obras.

Demanda de agua – Calculo:

La demanda de caudal para uso industrial con el fin de satisfacer las necesidades en proyectos propios y de terceros, tales como construcción de obras civiles, proyectos de infraestructura vial y otras actividades industriales, es la siguiente:

Teniendo en cuenta que el caudal requerido equivale a 7,9 l/s, cantidad que es captada durante un periodo de 8 horas; sin embargo, es necesario tener presente que, en épocas de estiaje, por directrices de la Corporación, dicha captación puede reducirse de acuerdo a la oferta en ese momento.

La demanda de agua del proyecto se desprende de las características del equipo de llenado y bombeo, siendo de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|---|
| • Capacidad de almacenamiento | 5.000 Gal = 18.927 L |
| • Tiempo de llenado | 40 minutos |
| • Régimen de operación (viaje/día) | 7 viajes por día – 8 horas de operación |
| • Cantidad de vehículos | 5 carrotanques |
| • Diámetro de succión bomba | 3 pulgadas |
| • Caudal máximo | 9 l/s |



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.267-4

1700-37

RESOLUCION N°

0937

FECHA:

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

• Potencia

6.5 HP

Partiendo de la capacidad del carrotanque, el tiempo de llenado del mismo y el régimen de operación, se proyecta la demanda de agua mensual, aunque se ha dejado claro que esto estará sujeto a cambios en épocas de estiaje de acuerdo a disposiciones de la autoridad ambiental:

$$\frac{7,9 \text{ l}}{\text{s}} \times \frac{3600 \text{ s}}{1 \text{ h}} \times \frac{8 \text{ h}}{1 \text{ día}} \times \frac{1 \text{ m}^3}{1000 \text{ l}} = 227,52 \text{ m}^3/\text{día}$$

Disponibilidad del Recurso.

Según estudio de comportamiento de caudales obtenidos del río Magdalena realizado entre el año 1999 a 2020, se tiene que el caudal medio multianual es de 7314,7 m³/s (PUEAA usuario, folio 3 expediente 5918), esto se traduce en una oferta total de 230.000 Millones de metros cúbicos por año (Mm³) y es consistente con los datos obtenidos del Estudio Nacional del Agua 2018 (ENA 2018), para el área hidrográfica Magdalena – Cauca; en este documentos también se señala que la oferta hídrica disponible de la subzona hidrográfica "Ciénaga Grande de Santa Marta" es del orden de 3184,5 millones de metros cúbicos por año para una anualidad con condiciones climáticas medias (ni seco, ni húmedo), mientras que la demanda hídrica es de 623,65 millones de metros cúbicos por año. Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que la demanda de recurso por el periodo de la concesión es de 415.224 m³, se puede concluir que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S.

Evaluación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Teniendo en cuenta el documento denominado "Plan de Manejo y Uso Eficiente del Agua de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S.", se procede evaluarlo teniendo como referente los TR emitidos por la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, en virtud de las facultades otorgadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.



1700-37

RESOLUCION N°

0937

FECHA:

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINSTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El marco normativo que fundamenta la obligatoriedad de presentar el PUEAA se resume en el siguiente tabla;

TABLA 1. MARCO NORMATIVO QUE FUNDAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PUEAA.

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">La Ley 373 del 6 de Junio de 1997, "Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", especifica: "Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua." | <ul style="list-style-type: none">El Artículo 1 de la Ley 373, dicta: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos". |
| <ul style="list-style-type: none">El Artículo 2 de la Ley 373, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa." | <ul style="list-style-type: none">Decreto N° 1090 de 28 de junio d 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones.Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018. Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo N° 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. |

En ese sentido el decreto 1090 adiciona al decreto 1076 de 2015, lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y por medio de la resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018 desarrolla los términos de referencia para el contenido de los PUEAA, lo dispuesto en esta



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.

La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del "Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua" determinados en la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018, emanada del MADS.

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

TABLA 1. EVALUACIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) - EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S.

| RESOLUCIÓN 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA. | | | |
|--|--------|-----------|---------------|
| Artículo 1° y 2°. Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá contener como mínimo la siguiente información: | | | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
| 1. Información General | X | | |
| 1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico. | X | | |
| 1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1. | X | | |
| 2. Diagnóstico | X | | |
| 2.1. Línea base de oferta de agua | X | | |
| 2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica. | X | | |
| 2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. | X | | |



1700-37

RESOLUCION N° 0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

| | | | |
|---|---|---|-----------|
| <i>Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.</i> | | | |
| 2.2. Línea base de demanda de agua | X | | |
| 2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras. | | X | No aplica |
| 2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto. | | X | No aplica |
| 2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión. | | X | No aplica |
| 2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. | X | | |
| 2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración. | X | | |
| 2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua. | X | | |
| 2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique. | X | | |
| 3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad. | X | | |
| 4. Plan de acción. | X | | |
| 4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes. | X | | |



1700-37

RESOLUCION N° 0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>4.2. <i>Inclusión de metas e indicadores de UEEA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i></p> | X | | |
| <p>4.3. <i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i></p> | X | | |

Luego de la revisión del documento aportado y según lo observado en la visita de inspección el día 21 de diciembre de 2021, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el Documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción.

En consideración una vez evaluado la documentación radicada bajo No. 7712 de fecha agosto veintiete (27) de dos mil veintiuno (2021), referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficiales por la Empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S., es viable avalar su contenido para la presente vigencia 2022- 2027, dado que según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del decreto MADS N° 1090 de 2018 y resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018., en consideración al caudal a otorgarse.

El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el presente concepto técnico de viabilidad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0937

FECHA:

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Magdalena a Beneficio de INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S., y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del río Magdalena a favor de la Empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S., en caudal de 7.9 Lps, en dos (2) puntos: Primer Punto: 9°47'19.89292"N -74°48'15.51832"W, 9°47'19.40207"N - 74°48'15.30887"W, 9°47'18.37965"N - 74°48'17.59124"W, 9°47'18.89394"N - 74°48'17.86318"W y Segundo Punto: 9°50'40.37"N - 74°50'49.98"W en jurisdicción del municipio de Plato y Tenerife, para otros usos con el fin de satisfacer las necesidades en proyectos propios y de terceros, tales como construcción de obras civiles, proyectos de infraestructura vial y venta de agua cruda. (...)"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., en caudal de 7,9 lps de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 09 de Agosto de 2021 para el uso de Compactación de Vía.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales solicitada por la EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.799.328-4, representada por el señor FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO, en su condición de Representante Legal, a partir del Río Magdalena en dos (2) puntos: Primer Punto: 9°47'19.89292"N - 74°48'15.51832"W, 9°47'19.40207"N - 74°48'15.30887"W, 9°47'18.37965"N - 74°48'17.59124"W, 9°47'18.89394"N - 74°48'17.86318"W y Segundo Punto: 9°50'40.37"N - 74°50'49.98"W en jurisdicción del municipio de Plato y Tenerife, para satisfacer las necesidades en proyectos propios y de terceros, tales como construcción de obras civiles, proyectos de infraestructura vial y venta de agua, en un caudal de 7,9 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, La empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., representada por el señor FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar Registros con la periodicidad que la autoridad ambiental lo determine, se reportarán los volúmenes de agua que sean captadas, así como del uso del recurso hídrico, a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0937L

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
4. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
7. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Magdalena cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
8. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
9. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
10. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
12. Revisiones necesarias para garantizar que el agua captada no se derrame o salga de los camiones cisternas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0937

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

13. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar datos sobre el uso de las aguas.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0937

FECHA:

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINSTROS LOS CAMPANALES S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, EN CAUDAL DE 7,9 LPS EN DOS PUNTOS, JURISDICCION MUNICIPIOS PLATO Y TENERIFE PARA SUPLIR NECESIDADES EN PROYECTOS PROPIOS Y DE TERCEROS (CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VENTA DE AGUA CRUDA) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5918

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N° 0937 de 17 de Marzo de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <loscampanales1989@gmail.com>
Fecha 2022-03-25 16:21

Resolución 0937 de 2022.pdf (~4,7 MB)

En atención al radicado R20211130011329 de fecha 30-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMA